Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
de Servicios de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

Nº 007 -2017-HNHU-DG/UPER

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 23 de Enero de 2017

Visto, el Expediente Nº 16-024970-001 conteniendo el Oficio Nº 0413-EAPN-FM-2016, de fecha 08 de junio de 2016, de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y los expedientes Nºs 16-53250-001, 16-53251-001, 16-53252-001, 16-53253-001, 16-53254-001, 16-53255-001, 16-53256-001 y 16-53854-001, conteniendo la documentación de los/as alumnos/as para realizar sus prácticas pre-profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2016-SA, y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el que establece en el artículo 67B que compete a la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos regular los programas de pregrado, internado y segunda especialización en concordancia con las necesidades de salud del país y en el marco de la articulación docencia-servicio-investigación, así como de conducir y regular los procesos de acreditación de sedes docentes, campos clínicos de formación en el pregrado, capacitación y especialización en salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley Nº 28518, así como de las prácticas pre –profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el mismo que señala en el artículo 117º que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 028-2013-HNHU-DG de fecha 28 de enero de 2013, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia hasta el 15 de agosto de 2015;

Que, con el Oficio Nº 0413-EAPN-FM-2016, de fecha 8 de junio de 2016, la Directora de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que presenta a los/as alumnos/as de la Escuela Académico de Nutrición, Facultad de Medicina, que realizarán sus Prácticas Pre Profesionales en Nutrición Clínica y Servicio de Alimentación Colectiva, en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, a partir del 4 julio de 2016 hasta el 30 diciembre de 2016;

Que, mediante Proveído Nº 0090-JDN-HNHU-L-16, de fecha 30 de junio de 2016, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética comunica al Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación que acepta la solicitud para la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los alumnos de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del 4 de julio de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, en esta Sede Docente;

Que, según el Memorando Nº 668-2016-OADI-HNHU, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite la relación de los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quienes realizarán las Prácticas Pre Profesionales, del 4 de julio de 2016 hasta 30 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe Nº 274-2016-UPER/ASE-HNHU, de fecha 29 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Personal manifiesta que es procedente regularizar las prácticas pre profesionales de los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con eficacia anticipada al 4 de julio de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2016-SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N°28518 y a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con eficacia anticipada al 4 de julio de 2016 al 30 de diciembre de 2016, a los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para realizar sus prácticas Pre Profesionales en Nutrición en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional "Hipólito Unanue", Pliego 137 Instituto Nacional de Gestión de Servicios de Salud; como **INTERNOS/AS EN NUTRICIÓN, SIN PROPINA,** que a continuación se indican:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	REYNOSO JUSTO, MAIRA JHOSEL YN	47648852
2	MIRANDA ABALOS, EDWIN REMBERTO	44481473
3	ORTEGAL RAMIREZ, RAQUEL	47144691
4	INGA MARTINEZ , SANDY GLORIA	70439487
5	CUEVA CONDO, JOSELYN ESTEFANY	47493687
6	RAMIREZ HUMARÍ DANAYT CARITO	47129377
7	FLORES VALLE, CESAR ADOLFO	46694544
8	PONTE AYALA, LUIS DARWIN	70436932

Artículo 2º.- Los/las internos/as antes mencionados deberán cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas del Hospital Nacional Hipólito Unanue mientras dure su permanencia en la Institución, caso contrario se adoptaran las medidas disciplinarias y administrativas que correspondan.

Artículo 3º.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, deberá cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado, a través del respectivo tutor, quien deberá elevar los informes mensual, semestral y final sobre el cumplimiento del Programa, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

TAP. HAYDEE HILDA CAPACYACHI TAQUIA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipolito Unanue
Ministerio de Salud

24 ENE 2017

LWMM/DG
EDAT/JP
Selección: Gladys N.
DISTRIBUCIÓN
( ) Of. Ap. a la Docen. Investig
( ) Dpto. Nutrición y Diete.
( ) OCI
( ) Registro y Legajo
( ) Selección
( ) Archivo

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista